

PRÓLOGO

La nuestra, es sin duda una época de grandes transformaciones, apreciables en cada disciplina, que al tener puntos de contacto con la vida diaria, sin duda nos sorprenden. De pronto, advertimos que las cosas hoy “ya no son como antes” y que la creatividad e inventiva humanas han desarrollado soluciones alternativas, nuevas, en una palabra: modernas.

La ciencia del derecho, no es la excepción. Si bien es cierto que se encuentran en aplicación los tradicionales conceptos jurídicos, no se puede negar que los nuevos conceptos que se han desarrollado están probando su efectividad, así también como sus puntos débiles. La evolución y actualización de los conceptos tradicionales junto con la creación y corrección de nuevas nociones jurídicas nos llevan a la experiencia de una ciencia en movimiento, jamás estática.

La aplicación del derecho dejó de ser exclusivamente asunto intra-estatal hace mucho tiempo. La globalización económica ha llevado a que el derecho proporcione una estructura internacional que garantice las transacciones comerciales internacionales entre estados, particulares y ambos. Siendo el campo del comercio tan amplio, aprovechamos este momento para limitar el objeto de estudio de ésta investigación al ámbito comercial privado.

Actualmente se realizan miles de operaciones de carácter comercial internacional privado. Así de numerosas son también las necesidades de las partes para asegurar y

protegerse durante el cumplimiento del contrato. Al realizar actos de comercio internacional, la seguridad contractual de las partes juega un papel sumamente importante. Dicha seguridad abarca los aspectos referentes al cumplimiento del contrato y los remedios a su incumplimiento.

Los procesos para dirimir las controversias referentes al contrato comercial internacional, proporcionan certeza a las partes e impulsan este tipo de transacciones. Sea gracias a la aplicación de tratados internacionales o a la modernización de las normas internas de los países, la utilización de los medios alternativos para la solución de controversias se convierte en una opción viable y eficaz que muchas veces no sólo resuelve la litis sino que ayuda a conservar la relación contractual de las partes.